

PROYECTO DE ORDENANZA

Presentado: Concejales Leandro Migliori-José Marotti (PJ)

VISTO:

La Ordenanza N° 885/92 que regula el estacionamiento para carga y descarga de mercaderías, en el radio céntrico de la ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, debido a ello deben implementar las medidas necesarias para que las mismas cuenten con un lugar adecuado para el estacionamiento cómodo y eficaz;

Que, en la actualidad, dichos vehículos deben estacionar para realizar carga y descarga de mercaderías, en algunas ocasiones en doble fila, lo que causa un peligro constante para los vecinos que transitan por el lugar;

Que, a los fines de evitar el congestionamiento vehicular en dicha zona, se considera conveniente ofrecer una opción para lograr un tránsito ordenado y organizado, evitando de esta forma accidentes;

Que, el aumento de la densidad vehicular en la zona céntrica y comercios que demandan permanentes actos de carga y descarga de mercaderías a cargo de vehículos de características comerciales, utilitarios o directamente chasis, aconsejan la adecuación de las normas a las actuales circunstancias;

Que, en tal sentido, se ha recepcionado inquietudes de entidades intermedias encaminadas a poner orden en la cuestión, que afecta a área urbana que por su jerarquía, refleja la imagen de toda la ciudad;

Que en la Ordenanza vigente, se contempla las tareas de carga y descarga de mercaderías en los comercios ubicados en el sector citado en la normativa, para lo cual se establece que dichos trabajos deberán efectuarse en el horario de 7 a 10:30 y de 14:30 a 17:30;

Por todo ello, los Concejales José Marotti y Leandro Migliori (P.J.), ponen a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º) Dispónese que los actos de carga y descarga de mercaderías en zona céntrica de la ciudad, se efectuarán de la siguiente manera:

Por la mañana: en total tres horas, siendo desde las 6:00 hasta las 9:00 horas.-

Por la tarde: en total tres horas, siendo este desde las 13:00 hasta las 16:00 horas.-

Art. 2º) Los actos de carga y descarga de mercaderías en la zona precedentemente enunciada deberán efectuarse exclusivamente mediante vehículos utilitarios, comerciales o camiones, estos últimos no podrán contar con acoplados ni tener las características de semirremolques. Excepcionalmente podrán autorizarse intervenir camiones con acoplados o semirremolques atendiendo a las características de la carga involucrada, en cuyo caso se deberá notificar a la Oficina de tránsito competente, con el objetivo que tome los recaudos necesarios para evitar alteraciones en el tránsito.-

Art. 3º) A los efectos de la presente, entiéndase por zona céntrica el área delimitada: al Este: J. V. González y O. Leguizamon; al Norte: Dentesano, al Oeste Lisandro de la Torre y; al Sur: Rotania y arterias principales, prolongaciones de Avda. Yrigoyen; Avda. Sarmiento; Avda. Belgrano.-

Art. 4º) El DEM determinará quién será el órgano competente de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la presente.-

Art. 5º) El incumplimiento de las disposiciones de la presente será sancionado con multas que se graduarán a criterio del Juzgado de Faltas Municipal y de conformidad a las disposiciones del Código de Faltas Municipal Vigente.-

Art. 6º) Derógase los artículos 1 y 2 de la Ordenanza N° 885/92.-

Art. 7º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 31 de octubre de 2013.-